

SMITH



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscribe de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**, que en adelante se denominará **SUCAMEC**, con RUC N° 20551964940, domiciliada en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señor **RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL**, identificado con DNI N° 07264723, facultado por Resolución Suprema N° 211-2016-IN del 05 de agosto de 2016; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará **INPE**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, abogado **CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS de fecha 16 de setiembre de 2016.

Toda referencia a la **SUCAMEC** y al **INPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio marco se sujet a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 **SUCAMEC:** Creada mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado el 07 de diciembre de 2012. Es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, que de conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN del 04 de abril de 2013 y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN del 12 de diciembre de 2013) tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. Según lo establecido en su Ley de creación, **SUCAMEC** coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes; para tal efecto, celebra convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia nacional e internacional, entre otros mecanismos de coordinación.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 1.2 **INPE:** Es un Organismo Público Ejecutor del sector Justicia y Derechos Humanos, y rector del Sistema Nacional Penitenciario; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

## **CLÁSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
3. Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
4. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
5. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario - INPE.
6. Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC.
7. Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
8. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
9. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
11. Decreto Supremo N° 004-2013- IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,



# SUCAMEC

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

12. Otras normas internas de la **SUCAMEC** y el **INPE**.



### CLÁUSULA TERCERA.-

### **FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO**

**FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución.

**OBJETIVO :** Contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco e intercambio de información entre nuestras instituciones, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.



### CLÁUSULA CUARTA.-

### **CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por **LAS PARTES**, siempre que lo requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.



### CLÁUSULA QUINTA.-

### **COMPROBIMOS**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio marco, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

#### **POR PARTE DE LA SUCAMEC:**

- 5.1. Hacer uso en tiempo real del sistema de "Consulta de Ubicación de Internos" que le proporcionará el **INPE** con fines informativos para uso exclusivo en la tramitación de los servicios que brinda la **SUCAMEC**. Dicho servicio permitirá simplificar el trámite de requerimiento de información de ubicación de personas que soliciten los servicios de la **SUCAMEC**.
- 5.2. Brindar al **INPE**, el acceso directo "En línea" a los siguientes registros:
  - ✓ Registro de usuarios de armas de fuego de uso civil.
  - ✓ Registro de Agentes de Seguridad Privada.



C. Verástegui



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Brindar y atender consultas complementarias relacionadas con la información contenida en los Registros de la **SUCAMEC**.

5.4.

Brindar dentro de los alcances del marco normativo, legal y funcional de la **SUCAMEC**, asesoramiento, capacitación y/o apoyo técnico profesional que requiera el **INPE** para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio marco, dependiendo de la disponibilidad de los funcionarios capacitadores.

5.5

Expedir de manera oportuna las licencias de uso de armas de fuego a los servidores penitenciarios - LUASPE, así como las tarjetas de propiedad de las armas de fuego adquiridas por el **INPE**, para garantizar el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio marco.

5.6

Permitir el traslado, almacenamiento y custodia de las armas y municiones que adquiera el **INPE** para su uso, por el personal del Grupo de Operaciones Especiales (GOES) como resguardo y custodia, así como los materiales relacionados de los almacenes de ADUANAS y la **SUCAMEC** respectivamente, a la Sede Central del **INPE** y las diferentes Oficinas Regionales del **INPE** a nivel nacional.

#### POR PARTE DEL INPE:

5.7.

Absolver consultas sobre la validación de los Certificados de Antecedentes Judiciales que requiere la **SUCAMEC**.

5.8.

Autorizar a título gratuito a la **SUCAMEC** el uso del sistema de "Consulta de Ubicación de Internos" a cargo de la Dirección de Registro Penitenciario del **INPE**, con la finalidad que los funcionarios de la **SUCAMEC** conozcan en tiempo real el establecimiento penitenciario donde estuvo recluida la persona que solicita sus servicios.

5.9.

Mantener operativo y actualizado el sistema de "Consulta de Ubicación de Internos", designando al área competente como encargada de absolver las consultas de los funcionarios asignados por la **SUCAMEC** para cumplir sus funciones.

#### LAS PARTES:

5.10.

Establecer y mantener canales de comunicación permanentes, a efectos de proponer la suscripción de convenios específicos.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 5.11. Determinar las actividades que se desarrollarán producto de los convenios específicos que se suscriban.
- 5.12. Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para alcanzar el logro de los objetivos que se propongan en los convenios específicos.
- 5.13. Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutarán a través de los convenios específicos.
- 5.14. Brindar el apoyo necesario para la ejecución de las actividades establecidas en los convenios específicos.
- 5.15. Otros que coadyuven al logro del objetivo y finalidad del presente convenio marco, previo acuerdo de las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA.-

#### DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar un representante por escrito, quienes realizarán las acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio marco.

- **SUCAMEC** : Gerente de Políticas o quien se designe.
- **INPE** : Director (a) de la Dirección de Registro Penitenciario o quien se designe

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.-

#### PLAZO DE VIGENCIA



El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



La renovación deberá ser requerida por **LAS PARTES** con treinta (30) días calendario de anticipación al término de la vigencia del convenio marco.

#### CLÁUSULA OCTAVA.-

#### **FINANCIAMIENTO**

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la responsabilidad que les competía según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

#### CLÁUSULA NOVENA.-

#### **USO DE EMBLEMAS**

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio marco se ejecutan de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.-

#### **CONFIDENCIALIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan, relacionados con la vigencia del presente convenio marco, será de carácter confidencial y de uso restringido a las instituciones que suscriben este convenio, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición contraria establecida por ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

#### **CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

#### **MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



VºBº  
C. Verástegui



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

### **RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra, por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio marco quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el presente convenio marco sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Por la presente cláusula, **LAS PARTES** acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio marco, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para **LAS PARTES**, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL  
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,  
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL



## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-**

## **DOMICILIOS**

Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio marco como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

Los cambios de domicilio legal deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-**

## **CONFORMIDAD**

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

**SUCAMEC**  
**RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ**  
**RABANAL**  
Superintendente Nacional

**INPE**  
**CARLOS ZOE VÁSQUEZ GANOZA**  
Presidente